Concesión de ayudas a los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación de actuaciones en materia de accesibilidad de competencia municipal. Bases reguladoras y convocatoria 2023.

Estado

Cerrado

Convocante

Conselleria de Política Social y Juventud. Galicia

Ámbito de aplicación

Autonómico

Objeto

Esta orden de 6 de julio, (modificada posteriormente por la Orden de 29 de noviembre de 2023) tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, para el año 2023, ayudas económicas a los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos de inversión en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 5 de diciembre de 2023, que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras en edificaciones, instalaciones, equipamientos o espacios públicos de sus respectivos términos municipales, al amparo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Será subvencionable un único proyecto de inversión por ayuntamiento o mancomunidad de ayuntamientos solicitante.

Para la financiación de esta convocatoria se destina, con cargo a la anualidad 2023, crédito por importe total de dos millones cincuenta mil euros (2.050.000,00 €), consignado en la aplicación presupuestaria 3.04.312E.760.2 (proyecto 2022 00124). El importe de la ayuda podrá ser de hasta el 100 % del coste del proyecto de inversión, con un límite máximo de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00 €), IVA incluido, en su caso, por proyecto de inversión y entidad solicitante.

Esta convocatoria tiene como finalidad la subvención de las siguientes actuaciones: a) Actuaciones para las soluciones de accesibilidad en edificios y que a continuación se relacionan: 1º. Mejora de los accesos a los edificios rebajando escalones y/o ejecutando rampas. 2º. Actuaciones en comunicaciones verticales, como instalación o mejora de ascensor, rampa o algún mecanismo elevador. 3º. Actuaciones en comunicaciones horizontales, como la mejora en ancho de pasillos y puertas, pequeños desniveles en pavimentos e instalación de puertas automáticas. 4º. Instalación o reforma de servicios higiénicos accesibles. 5º. Adecuación o instalación de mostradores y/o ventanillas de información al público. 6º. Dotación de bucles magnéticos o elementos de comunicación sensorial en espacios de uso público con componente acústico. 7º. Dotación o mejora de señalización, información e iluminación accesible. 8º. Creación de espacios accesibles en edificios municipales para el traslado de dependencias municipales que actualmente no son accesibles.

b) Actuaciones para las soluciones de accesibilidad en espacios públicos urbanizados y que a continuación se relacionan: 1º. Modificación de aceras, como rebajar bordes y ejecutar vados peatonales accesibles en vías públicas. 2º. Eliminación de desniveles en vías públicas, como la ejecución de rampas o

modificación de escaleras.

3º. Ejecución de plataformas únicas. 4º. Dotación o mejora de la señalización accesible. 5º. Adaptación de paradas de transportes urbanos. 6º. Dotación de mobiliario urbano accesible. 7º. Dotación de equipamiento municipal accesible. 8º. Habilitación de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida. 9º. Adecuación de zonas accesibles en espacios públicos.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 5 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Mediante la Orden de 29 de noviembre de 2023, publicada en el DOG de 4 de diciembre, se modifica la Orden de 6 de julio en los siguientes términos:
«Artículo 1. Objeto Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de ayudas económicas a los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos de inversión, en el período desde el 1 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2024, que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras en edificaciones, instalaciones, equipamientos o espacios públicos de sus respectivos términos municipales, al amparo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia».

«Artículo 4. Cuantía de las ayudas Para la financiación de esta convocatoria se destina crédito por importe total de dos millones cincuenta mil euros (2.050.000 €), consignado en la aplicación presupuestaria 13.04.312E.760.2 (proyecto 2022 00124), con el siguiente desglose por anualidades: 2023: 450.999,03€ 2024: 1.599.000,97€ Tres. El número 2 del artículo 7 queda redactado como sigue: «2. Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del

período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, ambos incluidos». «Artículo 25. Justificación de la subvención y pago de la ayuda concedida A los efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerará gasto realizado cuando haya sido contabilizado el reconocimiento del deber por el órgano competente de la entidad local. Así pues, para tener derecho al pago de la ayuda deberá aportarse la documentación justificativa antes del 15 de marzo de 2024 y a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (https://sede.xunta.gal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13».

Beneficiarios

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas los ayuntamientos y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Galicia que cuenten con un censo máximo de 10.000 habitantes.

Mediante Resolución de 6 de noviembre 2023 se resuelve la convocatoria y se facilita el listado de las entidades locales que han obtenido subvención en esta convocatoria.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes. Los sábados y festivos se consideran inhábiles a todos los efectos.

Por lo tanto el plazo se abre el 22 de julio y se cerrará el 21 de agosto a las

23:59h.

Documentos adicionales

Orden 29-11-23 modf Orden 6-7-23

Res 6-11-23 resuelve convocatoria

Orden 6-7-23 Extracto

Orden 6-7-23 BR y conv 2023